CEDHJ
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ

CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA, PASQUEL Y HENRÍQUEZ** Y LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 20 DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, COMPARECEN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA, PASQUEL Y HENRÍQUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"EL TEC MM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DOCTOR EN INGENIERÍAS **HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRÍGUEZ;** Y POR OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO **"LA CEDHJ"**, REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL DOCTOR EN DERECHO **ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN,** QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara **"EL TEC MM"**, a través de su Director General que:

1. Es un órgano público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto legislativo **25535/LX/15** del **Congreso del Estado de Jalisco,** publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco con fecha 23 de agosto de 2016, cuya finalidad es la de prestar el servicio de educación superior tecnológica en el Estado de Jalisco;

2. Tiene como objeto:

   a. Formar profesionales de nivel superior que requiere el desarrollo del Estado de Jalisco y del país;
   b. Realizar labores de investigación científica y tecnológica;
   c. Extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la sociedad;
   d. Promover entre los miembros de su comunidad académica una formación armónica y equilibrada;
   e. Participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura de la ciencia y la tecnología; y
   f. Los demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables;

CEDHJ/2005/058/2019

3. Como parte de su estructura y organización cuenta con las siguientes Unidades Académicas: Arandas, Chapala, Cocula, El Grullo, La Huerta, Lagos de Moreno, Mascota, Puerto Vallarta, Tala, Tamazula, Tequila, Zapopan y Zapotlanejo. Y que las Unidades Académicas son planteles educativos distribuidos en el territorio del Estado de Jalisco, a través de los cuales el Instituto realiza sus actividades y cumple con su objeto y fines;

4. Al frente de cada Unidad Académica estará un Director que depende orgánicamente del Director General y que será su representante ante las autoridades, la comunidad académica, los estudiantes y la sociedad de la región en la que tenga su sede;

5. De conformidad con el artículo 23 del decreto aludido en la declaración número uno, la representación legal corresponde al doctor en ingenierías **Héctor Enrique Salgado Rodríguez,** en su carácter de **director general,** quien acredita su representación con el nombramiento expedido en su favor el día 20 de Septiembre del 2016 por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, y se identifica con credencial para votar con el número de folio 1258678588;

6. Para efectos del presente convenio tiene su domicilio en **Camino Arenero No. 1101, colonia El Bajío, código postal 45019, en Zapopan, Jalisco;**

7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 en su fracción décima de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, el Director General tiene la facultad de firmar el presente convenio con **"LA CEDHJ".**

II. Declara **"LA CEDHJ"**, por conducto de su presidente, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA CEDHJ"** es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;

CEDHJ/2005/058/2019

2. En los términos del decreto número 15,028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

3. Mediante decreto número 17,113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;

4. Su titular el doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el pleno del Congreso del Estado como presidente de **"LA CEDHJ"** para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, lo anterior mediante acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;

5. En atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción I, XI de su Ley, ejerce la representación legal, lo que le tiene la facultad de suscribir convenios de vinculación y colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos;

6. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en calle Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** conjuntamente que:

1. Las reformas constitucionales de nuestra Carta Magna, obligan al Estado Mexicano en su conjunto, a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como observar tanto la Constitución como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos, razón por la cual las partes reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ellos;

2. Que la firma de este convenio de colaboración reafirma el compromiso y voluntad de **"LA CEDHJ"**, así como de **"EL TEC MM"**, para que de manera conjunta se dé cabal cumplimiento a la transparencia y rendición de cuentas en materia de Igualdad a favor de todas las personas, las organizaciones de la sociedad civil y la población en general del Estado de Jalisco, para tutelar,

CEDHJ/2005/058/2019

garantizar y difundir los derechos humanos y fomentar la investigación científica en el área de los derechos humanos;

3. Coinciden en que, para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito estatal, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, así como llevar a cabo investigación científica en la materia para coadyuvar en programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos;

4. Se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad jurídica con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio;

5. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras;

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETIVO. "LAS PARTES" celebran el presente convenio de vinculación y colaboración, de carácter general, mediante el cual se establecen las bases y líneas específicas, para realizar de manera conjunta y coordinada acciones y actividades de cooperación y complementación académica, científica y cultural dirigidas al desarrollo de la investigación científica en materia de derechos humanos tendientes a la capacitación, el estudio, la difusión, la cultura de promoción y el respeto por los derechos humanos, así como de la previsión social y materias afines, particularmente para encontrar y promover medidas positivas y compensatorias a favor de las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad. A efecto de lograr lo anterior las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

CEDHJ/2005/058/2019

1. **"LAS PARTES"** se comprometen a difundir, diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos dirigidas a personal y miembros de ambas instituciones, de organismos civiles, educativos, dependencias de gobierno, iniciativa privada y a la población en general, la incorporación de perspectiva de igualdad de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

2. Apoyarse mutuamente entre sus especialistas e investigadores para la capacitación, actualización y especialización del personal de los organismos que participan en este convenio a fin de formar agentes multiplicadores al interior de sus respectivas instituciones, tales actividades podrán ser dirigidas al personal de **"LA CEDHJ"**, como también a otras instituciones públicas y privadas; y la población en general, con la realización de actividades tales como cursos, congresos foros, seminarios, conferencias, talleres, mesas redondas y diversa actividades culturales.

3. Establecer contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales para que en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, para investigar y estudiar los fenómenos actúales que conlleven una propuesta para generar una la cultura de promoción, protección y fortalecimiento de los derechos humanos.

4. Propiciar el intercambio de documentos y materiales para enriquecer el acervo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de las partes, así como la edición de investigaciones, textos, glosarios, estudios, ensayos, antologías y material documental autorizado previamente.

5. Establecer contacto con instituciones académicas y organismos internacionales con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación científica, educación, promoción y difusión de los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia, en este ambas instituciones brindaran la colaboración necesaria con el fin de autorizar que el personal de ambas instituciones puedan participar en proyectos de investigación y cualquier publicación científica que puedan realizar de manera conjunta para la divulgación del conocimiento de los Derechos Humanos participando arduamente para su socialización y difusión.

6. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actividades

CEDHJ/2005/058/2019

organizadas por las partes, pudiendo cada uno de ellas hacer uso de los auditorios con los que cuentan ambas instituciones para desarrollar eventos por separado de naturaleza académica, de vinculación, capacitación y difusión con diversas expresiones de la sociedad civil, instituciones públicas, cuerpo académico, alumnado, entre otros, siempre y cuando las actividades de ambas instituciones lo permita y no contravengan disposiciones legales y naturaleza de cada una de ellas.

7. Establecer los términos y perfiles adecuados para coadyuvar en el programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales de **"EL TEC MM"**, a afecto de colaborar con la población estudiantil para que cumplan su obligación de prestar su servicio social en **"LA CEDHJ"**.

8. **"EL TEC MM"**, designará a un enlace responsable para dar seguimiento al cumplimiento al presente convenio, siendo la maestra **María Del Carmen Calva Tapia,** Directora de Extensión y Vinculación del Instituto Tecnológico José Mario Molina, Pasquel y Henríquez; a su vez **"LA CEDHJ"** designará a un responsable para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio, siendo la licenciada **María Guadalupe Real Ramírez,** Secretaria Ejecutiva.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de vinculación y colaboración tendrá vigencia hasta el 01 de agosto de 2022 y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma; lo anterior sin perjuicio de que en su oportunidad los nuevos titulares de las partes decidan ratificarlo por escrito.

CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance, consecuencias legales y no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en unión de sus testigos, que comparecen para su debida constancia.

LA CEDHJ	EL TEC MM
[redacted]	
DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN **PRESIDENTE**	**DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRÍGUEZ** **DIRECTOR GENERAL**

CEDHJ/2005/058/2019

TESTIGOS

LIC. MARÍA GUADALUPE REAL RAMÍREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEDHJ

ING. GUALBERTO CASTRO MORENO
CAMPUS LA HUERTA

LIC. JUAN PABLO CERRILLO HERNÁNDEZ HERRERA
CAMPUS ARANDAS

MTRO. EMMANUEL PABLO SALDAÑA CASTELLÓN
CAMPUS MASCOTA

MTRA. MARÍA DEL CARMEN CALVA TAPIA
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

MTRA. GLORIA LU RODRÍGUEZ

CAMPUS TALA

MTRO. LUIS EDUARDO JIMÉNEZ

CAMPUS CHAPALA

DR. ERNESTO ROSALES CASTAÑEDA
CAMPUS TEQUILA

ING. SERGIO ARTURO MARTÍNEZ MÉNDEZ
CAMPUS COCULA

MTRO. HÉCTOR DÁVALOS TINAJERO
CAMPUS ZAPOTLANEJO

CEDHJ/2005/058/2019

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco

INSTITUTO TECNOLÓGICO
JOSÉ MARIO MOLINA
PASQUEL Y HENRÍQUEZ

MTRO. ROBERTO DURAN MICHEL
CAMPUS EL GRULLO

MTRO. OSCAR DANIEL ZAMORA CUEVAS
CAMPUS PUERTO VALLARTA

DRA. MARÍA EUGENIA AMADOR MURGUÍA
CAMPUS LAGOS DE MORENO

DR. FELIPE ALFONSO ORDOÑEZ GARCÍA
CAMPUS TAMAZULA

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco

DR. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ ARECHIGA
CAMPUS ZAPOPAN

CEDHJ/2005/058/2019